

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
IFA/SSD/RTS

[Handwritten signature]

Pre informe evaluación de ofertas de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública para contratar el **"DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES"**, ID N°2345-63-LP26; del portal www.mercadopublico.cl

9386

Las Condes,

I. COMISIÓN EVALUADORA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1578 de fecha **11 de mayo 2026**, se constituyó la comisión evaluadora encargada de la evaluación de las ofertas de los antecedentes administrativos, las ofertas técnicas y ofertas económicas de la Licitación Pública **"DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES"**, ID N°2345-63-LP26; del portal www.mercadopublico.cl.

Dicha Comisión estuvo conformada por:

1. **Sofía Silva Díaz de Valdés**, funcionaria de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Las Condes;
2. **Isidora Fuentes Aravena**, funcionaria de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Las Condes;
3. **Rodrigo Tagle Schmidt**, funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Las Condes;

Los funcionarios singularizados acompañan declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, las cuales se acompañan en el Anexo N°1 del presente informe.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO LICITATORIO.

Fecha de Publicación llamado	12-05-2026
Fecha final de preguntas	18-05-2026
Fecha de publicación de respuestas	01-06-2026
Fecha de cierre de recepción de la oferta	08-06-2026
Fecha de acto de apertura electrónica de las ofertas	08-06-2026

III. ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA

De acuerdo con el Acta de Apertura Electrónica de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica, de fecha **8 de junio de 2026**, se verifican la presentación de las siguientes ofertas, dando el siguiente resultado:

N°	Nombre o Razón Social	Rut	Hábil
1	Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	76.194.179-8	✓
2	Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander	77.766.882-K	✓

[Handwritten signature]

	Lizama E.I.R.L (con Unión Temporal de Proveedores)		
3	Pontificia Universidad Católica de Chile	81.698.900-0	✓
4	Estudio Factoría Limitada	76.252.935-1	✓
5	Cenit SpA	77.066.884-0	✓
6	Giulia Carboni SpA	77.750.155-0	✓
7	H+M Consultores Limitada (con Unión Temporal de Proveedores)	76.822.669-5	✓
8	HD Servicios Integrales SpA	77.536.172-7	✓
9	Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	76.309.231-7	✓
10	Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	76.263.038-9	✓
11	Santa Fe Ingeniería SpA	77.690.818-5	✓

IV. OBSERVACIONES A LA APERTURA:

El estado de habilidad de los oferentes fue verificado con fecha 8 de junio de 2026, de acuerdo con los certificados descargados desde el portal, constatándose que todos se encuentran hábiles.

V. ANTECEDENTES REQUERIDOS A LOS OFERENTES:

1. Oferta Administrativa.

Los oferentes deberán subir al Portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-63-LP26, los siguientes “Antecedentes Administrativos”, que constituye su oferta administrativa:

Formulario o Antecedente	Descripción
Anexo N°1	Anexo N°1 “Identificación del Oferente” Los oferentes que participen como persona natural o persona jurídica deberán completar el Anexo N°1. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentarse el Anexo N°1-A, debidamente completado por el representante de la UTP.
Anexo N°1-A	Anexo N°1-A “Identificación del Oferente Unión Temporal de Proveedores (UTP)”
Anexo N°2	“Declaración jurada de Aceptación de las Bases” Deberá ser completado por el oferente que participe como persona natural o persona jurídica, según corresponda. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser completado por el representante de la UTP.
Anexo N°5	“Declaración jurada ausencia conflictos de interés e inhabilidades para contratar”. Deberá ser completado por el oferente que participe como persona natural o persona jurídica, según corresponda. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser completado por el representante de la UTP
Anexo N°5-A	“Declaración jurada de independencia de la oferta”

	Deberá ser completado por el oferente que participe como persona natural o persona jurídica, según corresponda. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser completado por el representante de la UTP
Acuerdo de UTP	Solo para Unión Temporal de Proveedores (UTP) Escritura Pública donde conste el acuerdo para participar de esta forma, salvo si fuesen adquisiciones inferiores a UTM 1.000.- en cuyo caso la unión podrá materializarse por instrumento público o privado. La UTP deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el art.51 y siguientes de la Ley N°19.886, así como en los arts.180 y siguientes del Reglamento de Compras Públicas. La omisión del Acuerdo de UTP implicará la inadmisibilidad de la oferta. Lo mismo ocurrirá en caso de verificarse cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley N°19.886, así como las descritas en los artículos 182 y 183 del Reglamento.
Anexo N°6	“Declaración Jurada programas de integridad y Ética Empresarial”. En el presente Anexo los oferentes deberán declarar si cuentan con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por su personal o no. Para estos efectos se entiende por programas de integridad y ética empresarial un conjunto de instrumentos o herramientas que fomenten entre sus trabajadores un comportamiento apegado a los valores que contribuyen a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conducta ética que permita combatir la corrupción. Para acreditar este factor, los oferentes deberán acompañar el documento que respalde el programa de integridad y ética empresarial. Además, deberá acreditar que este es conocido por su personal y/o trabajadores, acompañando el antecedente que dé cuenta de su difusión efectiva, tales como: copia de correo electrónico masivo, comunicado interno, publicación en el sitio web institucional, inclusión en su reglamento interno de orden, higiene y seguridad, u otro medio equivalente. Al tratarse de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar la información señalada precedentemente. <u>En consecuencia, para que una UTP obtenga puntaje en el criterio “programas de integridad y Ética Empresarial”, todos sus miembros deberán contar con dicho programa y deberá acreditar que este es conocido por su personal y/o trabajadores.</u> En el caso de los oferentes que sean persona natural, el presente criterio se evaluará de la siguiente manera: se le asignará el correspondiente puntaje, si acredita haber cursado capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance o integridad, mediante documentos fidedignos tales como certificados, etc. Sólo se le otorgará puntaje a aquel oferente persona natural que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente párrafo. En caso de no acompañar la información requerida, no podrá ser solicitada de conformidad a lo señalado en el punto A.4.6, evaluándose dicho criterio con 0 puntos.
Nota comportamiento Base en Mercado público	Dentro de los subcriterios de evaluación, se asignará el puntaje que señale el Anexo N°4, a los oferentes que cuenten con “Buen Comportamiento Base”. Se entiende que un oferente tiene “Buen Comportamiento Base”, si su nota de calificación es de 5/5. Para estos efectos se considerará la información que proporcione la Ficha Electrónica del Proveedor del portal www.mercadopublico.cl, no siendo necesario que el oferente adjunte documentos para estos efectos. En el caso de una unión temporal de proveedores, para efectos de la evaluación se considerará la nota de comportamiento base correspondiente al integrante que presente la calificación más alta.

Materia de Impacto Social	Dentro de los subcriterios de evaluación, se asignará el puntaje que señale el Anexo N°4, a los oferentes que acrediten contar con alguna de las siguientes materias de impacto social: 1. Sello Mujer: Para estos efectos se considerará la información que proporcione la Ficha Electrónica del Proveedor del portal www.mercadopublico.cl, no siendo necesario que el oferente adjunte documentos para estos efectos. En el caso de una unión temporal de proveedores, para efectos de la evaluación, será suficiente que uno de sus integrantes cuente con sello Empresa Mujer para obtener puntaje por este criterio. 2. Sello 40 horas: Para estos efectos se considerará la información que proporcione la Ficha Electrónica del Proveedor del portal www.mercadopublico.cl, no siendo necesario que el oferente adjunte documentos para estos efectos. En el caso de una unión temporal de proveedores, para efectos de la evaluación, será suficiente que uno de sus integrantes cuente con Sello 40 horas para obtener puntaje por este criterio 3. Empresa Menor Tamaño: Para estos efectos se considerará la información que proporcione la Ficha Electrónica del Proveedor del portal www.mercadopublico.cl, no siendo necesario que el oferente adjunte documentos para estos efectos.
---------------------------	---

Sin perjuicio de lo señalado en el presente literal, se considerarán como parte de la oferta presentada, los antecedentes que consten en la ficha electrónica del proveedor en el portal www.mercadopublico.cl.

2. Oferta Técnica

Los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-63-LP26, los siguientes “Antecedentes Técnicos”, que constituyen su Oferta Técnica:

Formulario o Antecedente	Descripción
Anexo N°7-A	“Experiencia profesional en metros cuadrados construidos en proyectos de arquitectura de interior” Para efectos de evaluación, se considerará la sumatoria de los metros cuadrados construidos acreditados, asignándose puntaje desde 500 m² y el máximo desde 1.501 m², conforme a lo establecido en el Anexo 4. Se considerarán para la evaluación únicamente aquellos proyectos cuyo año de inicio o finalización sea posterior al año 2015, correspondientes a las siguientes categorías de proyectos de interior: - Proyectos de interiorismo de carácter público: en bibliotecas, museos, centros culturales, instalaciones deportivas y centros de salud. - Proyectos de interiorismo en retail: Tiendas especializadas, tiendas boutique, cafeterías, restaurantes y bares. - Espacios comunes de edificios residenciales y hoteles: como halles de acceso, salones multiuso u otros espacios de uso compartido. No se considerarán para la evaluación proyectos de espacios residenciales unifamiliares u oficinas, cualquiera sea su escala o tipo de intervención.

	Para efectos de la evaluación, el oferente deberá completar la información solicitada a continuación, indicando para cada proyecto los lo siguiente: - Nombre del proyecto. - Nombre del arquitecto - Nombre mandante - Categoría de proyecto de arquitectura de interiores - Fecha de inicio o finalización - Superficie construida (en m²). Para acreditar lo anterior, el oferente deberá adjuntar, para cada proyecto declarado, uno o más de los siguientes documentos: - Certificado de mandante. - Recepción municipal definitiva o provisoria emitida por la Dirección de Obras Municipales. - Permiso de obra emitido por la Dirección de Obras Municipales. - Contrato de prestación de servicios profesionales firmado por el mandante, donde se especifique el alcance del encargo. - Orden de compra. - Planos aprobados por la municipalidad donde se evidencie la superficie construida y/o autorizada. El oferente podrá acreditar la experiencia profesional en metros cuadrados bajo el nombre o razón social del oferente, bajo el nombre del profesional que desempeñará el rol de arquitecto de interiores, o mediante ambos. En este último caso, se considerará la suma del total de metros cuadrados acreditados por ambos, siempre que correspondan a proyectos distintos entre sí. Tanto la empresa como el profesional designado deberán estar identificados en el presente anexo, según corresponda a la modalidad de acreditación elegida por el oferente Los documentos que se acompañen para cada proyecto deberán permitir acreditar la información declarada por el oferente, pudiendo presentarse uno o más de ellos, siempre que en su conjunto respalden adecuadamente los antecedentes informados. Asimismo, la documentación presentada para cada experiencia deberá ser coherente entre sí. La información del mandante deberá incluir un número telefónico o correo electrónico de contacto. El municipio podrá comunicarse con este para verificar la información declarada. En caso de que el oferente no presente la información requerida, o no adjunte la documentación de respaldo necesaria para acreditar la experiencia declarada, no podrá ser solicitada de conformidad a lo señalado en el punto A.4.6, evaluándose dicho criterio con 0 puntos.
Anexo N°7-B	“Publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño” Se considerarán publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño, ya sean de carácter nacional o internacional. Para su acreditación, el oferente deberá adjuntar al menos uno de los siguientes documentos: - Copia digital o impresa del artículo publicado, en la que se visualice claramente el contenido del proyecto, autoría, nombre de la revista, fecha de publicación y número de edición. - Captura de pantalla o extracto del sitio web oficial de la revista donde se exhiba el artículo completo o un resumen con la autoría

	correspondiente, junto con la URL permanente de acceso (link funcional). - Certificado o carta emitida por la editorial o medio publicador, que acredite la existencia de la publicación, indicando título del artículo, nombre del proyecto, autor o autores, número de edición y fecha de publicación. - Índice de la revista en la que aparezca el nombre del oferente como autor o coautor del artículo, junto con una copia del contenido correspondiente. - ISBN, ISSN u otro identificador editorial válido, en caso de que la publicación forme parte de una serie reconocida, junto con el material que demuestre el contenido publicado. No se considerarán publicaciones en redes sociales ni aquellas derivadas de redes sociales. Asimismo, no se considerará más de una publicación asociada a un mismo proyecto. El oferente podrá acreditar las publicaciones bajo el nombre o razón social del oferente, bajo el nombre del profesional que desempeñará el rol de arquitecto de interiores, o mediante ambos. En este último caso, se considerará la suma del total de proyectos acreditados por ambos, siempre que correspondan a proyectos distintos entre sí. Tanto la empresa como el profesional designado deberán estar identificados en el presente anexo, según corresponda a la modalidad de acreditación elegida por el oferente. En caso de que la publicación no se refiera a un proyecto en particular, sino a la trayectoria del profesional interiorista o al conjunto de sus obras, esta será considerada como una sola publicación para efectos de la evaluación. En caso de que el oferente no presente la información requerida, o no adjunte la documentación de respaldo necesaria para acreditar la experiencia declarada, no podrá ser solicitada de conformidad a lo señalado en el punto A.4.6, evaluándose dicho criterio con 0 puntos.
Anexo N°7-C	“Premios o nominaciones demostrables en el ámbito de la arquitectura de interior”. Se considerarán premios o nominaciones en el ámbito de la arquitectura de interior otorgados por asociaciones profesionales o colegiadas, revistas o medios especializados u otras organizaciones reconocidas del ámbito de la arquitectura, arquitectura de interiores o diseño, tanto a nivel nacional como internacional. Para su acreditación, el oferente deberá adjuntar al menos uno de los siguientes documentos por cada distinción declarada: - Certificado oficial de premiación o nominación, emitido por la entidad organizadora, que indique el nombre del premio, categoría, nombre del proyecto reconocido, nombre del autor/ autores, y la fecha del reconocimiento. - Publicación oficial de la entidad (catálogo, sitio web, revista u otro medio de difusión institucional), donde se señale explícitamente el nombre del oferente como persona o equipo premiado o nominado, el nombre del proyecto, la categoría del reconocimiento y la fecha. - Carta o acta firmada por la entidad organizadora del concurso o premio, que respalde el otorgamiento del premio o la nominación, incluyendo la información del concurso, edición, categoría, fecha y participación del oferente.

	- Captura de pantalla o impresión de sitio web oficial del premio, donde se liste al oferente como premiado o nominado, acompañado de la URL válida y fecha de publicación. No se considerará más de una publicación por el mismo proyecto. El oferente podrá acreditar los premios o nominaciones bajo el nombre o razón social del oferente, bajo el nombre del profesional que desempeñará el rol de arquitecto de interiores, o mediante ambos. En este último caso, se considerará la suma del total de premios o nominaciones acreditados por ambos, siempre que correspondan a premios o nominaciones distintos entre sí. Tanto la empresa como el profesional designado deberán estar identificados en el presente anexo, según corresponda a la modalidad de acreditación elegida por el oferente. En caso de que alguno de los documentos presentados no contenga expresamente toda la información requerida, este podrá ser complementado con otros antecedentes que permitan verificar los datos solicitados. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los antecedentes presentados, cuando lo estime necesario. En caso de que el oferente no presente la información requerida, o no adjunte la documentación de respaldo necesaria para acreditar la experiencia declarada, no podrá ser solicitada de conformidad a lo señalado en el punto A.4.6, evaluándose dicho criterio con 0 puntos.
Anexo N°8	“Plazo de entrega para la Etapa N°1”, Los oferentes deberán indicar el plazo para la entrega total de lo requerido en la Etapa N°1 señalado en el punto B.4 y sus respectivos numerales. La Etapa N°1 se ejecutará en dos hitos, por lo que el plazo ofertado deberá desglosarse de la siguiente forma: Plazo de entrega Hito I: El oferente deberá indicar el plazo ofertado para la entrega de lo solicitado en este hito, el cual no podrá ser superior a 45 días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1. Plazo de entrega Hito II: El oferente deberá indicar el plazo ofertado para la entrega de lo solicitado en este hito, el cual comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la recepción conforme de los servicios correspondientes al Hito I. El plazo total de la Etapa N°1 se contabilizará desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1, conforme a lo establecido en el punto A.6.4.2. La sumatoria de los plazos ofertados para ambos hitos esto es, el plazo total de la Etapa N°1, no podrá ser inferior a 60 días hábiles ni superior a 110 días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N°1. Para efectos de evaluación, se considerará el plazo total de entrega ofertado para la Etapa N°1, conforme a la pauta de evaluación establecida en el Anexo N°4 Los oferentes que no indiquen plazo, o que señalen plazos inferiores o superiores a los establecidos en los párrafos precedentes, quedarán fuera de evaluación y la oferta será declarada inadmisibile.

La Municipalidad podrá comprobar y exigir que se acredite la existencia, validez, veracidad y/o atinencia de lo declarado y la documentación presentada, en cualquier etapa de este proceso



licitatorio y durante la vigencia del contrato. Durante la etapa de evaluación, en caso de detectar alguna inconsistencia en los antecedentes acompañados por algún oferente, su oferta será declarada inadmisibles y no podrá continuar en el presente proceso licitatorio.

3. Oferta Económica

Los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl ID N°2345-63-LP26, los siguientes "Antecedentes Económicos", que constituye su oferta económica:

Formulario	Descripción
Anexo N°3	"Oferta Económica" De conformidad con lo señalado en el punto A.1.2, la presente contratación se estructura bajo la modalidad de suma alzada por cada proyecto individualizado en el Anexo N°3, determinada sobre la base de un Valor Unitario Neto por Hora Hombre multiplicado por la cantidad de horas estimadas por el oferente. El oferente deberá indicar en el Anexo N°3 un Valor Unitario Neto por Hora Hombre, expresado en \$, el cual no podrá ser inferior a \$30.000.- ni superior a \$80.000. <u>Toda oferta que no se ajuste a dichos límites será declarada inadmisibles.</u> Para cada proyecto, el oferente deberá estimar la cantidad de horas hombre necesarias para la ejecución íntegra y correcta de todas las prestaciones contempladas en las Bases Técnicas, así como las demás obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y en los demás antecedentes que integran la presente licitación. Dicha estimación será de su exclusiva responsabilidad y deberá permitir el completo cumplimiento del contrato, entendiéndose que el valor total ofertado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a su ejecución. El Valor Total Neto por proyecto corresponderá al resultado de multiplicar el Valor Unitario Hora Hombre (Columna A) por la cantidad de horas estimadas (Columna B), obteniéndose el Valor Total Neto (Columna C). La sumatoria de los Valores Totales Netos de todos los proyectos (Sumatoria Columna C) constituirá la "Oferta Económica Neta". Los valores consignados deberán ofertarse en términos netos, es decir, sin incluir impuestos que sean aplicables. Posteriormente, el oferente deberá indicar el monto correspondiente a impuestos, según sea el caso: - Si la oferta se encuentra exenta de IVA, deberá indicar valor 0. - Si la oferta se encuentra afecta a IVA, deberá señalar el monto del impuesto correspondiente. - En cualquier otro caso, deberá indicar el valor del impuesto que legalmente proceda. La Oferta Económica Total corresponderá a la suma de la Oferta Económica Neta más los impuestos que correspondan, constituyendo este el monto final ofertado. Atendido el carácter de suma alzada por proyecto, no procederá el cobro adicional por mayores horas efectivamente utilizadas ni la disminución del precio por menores horas empleadas, ni tampoco el cobro de sumas adicionales por conceptos que debieron contemplarse en la oferta. El presente formulario tiene carácter esencial, en consecuencia, si se omite o no se presenta con la totalidad de la información requerida, la oferta será declarada inadmisibles.

VI. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS y ECONÓMICOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES.

Nombre o Razón Social	Anexo N°1	Anexo N°1-A	Anexo N°2	Anexo N°3	Anexo N°5	Anexo N°5a	Acuerdo de UTP	Anexo N°6	Anexo N°7A	Anexo N°7B	Anexo N°7C	Anexo N°8
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pontificia Universidad Católica de Chile	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Estudio Factoría Limitada	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Cenit SpA	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Giulia Carboni SpA	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
(UTP) H+M Consultores Limitada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
HD Servicios Integrales SpA	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓
Santa Fe Ingeniería SpA	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓



VII. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el punto A.4.1., A.4.2. y A.4.3. y A.4.5 de las Bases de Licitación, se procede al análisis del cumplimiento de los requerimientos mínimos obligatorios requeridos en las Bases de Licitación para continuar con la revisión y evaluación de sus ofertas, informándose lo siguiente:

N°	Nombre/Razón Social	Cumplimiento Requisitos	Admisibilidad de la Oferta
1	Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI
2	(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Acuerdo de UTP, Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI
3	Pontificia Universidad Católica de Chile	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI
4	Estudio Factoría Limitada	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI
5	Cenit SpA	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI
6	Giulia Carboni SpA	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI
7	(UTP) H+M Consultores Limitada	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Acuerdo de UTP, Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI
8	HD Servicios Integrales SpA	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI
9	Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI
10	Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI
11	Santa Fe Ingeniería SpA	La oferta se declara ADMISIBLE , por cuanto el oferente presenta el Anexo N°3 y el Anexo N°8 debidamente completado.	SI

VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

El siguiente cuadro detalla las ponderaciones para la evaluación general de la presente licitación:

Ítem	Puntajes
Oferta Administrativa	4

Oferta Técnica	68
Oferta Económica	28

Del resultado de la revisión de los documentos presentados por los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl; y, considerando la Metodología y Pauta de Evaluación contenida en el Anexo N°4, podemos informar lo siguiente:

IX. OFERTA ADMINISTRATIVA

1. Programa de Integridad y Ética Empresarial **1 punto**

Programas de Integridad y Ética Empresarial conocidos por su personal	Puntaje
El oferente, si es persona jurídica, acredita que cuenta con programa de integridad y ética empresarial y es conocidos por su personal. En caso de ser persona natural, acredita, tener formación en materias de compliance y/o integridad. Tratándose de UTP, todos sus integrantes acreditan que cuenta con programas de integridad y ética empresarial y es conocidos por su personal.	1
El oferente, si es persona jurídica, no acredita que cuenta con programa de integridad y ética empresarial y/o no es conocidos por su personal. En caso de ser persona natural, no acredita, tener formación en materias de compliance y/o integridad. Tratándose de UTP, no acreditan que cuentan con programas de integridad y ética empresarial y/o no es conocidos por su personal, en los términos establecidos.	0

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes, se informa el puntaje obtenido por cada uno:

Nombre oferente	Programas integridad conocidos por su personal	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Pérez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	El oferente declara que NO cuenta con programas de integridad conocidos por su personal.	0
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	El oferente declara que NO cuenta con programas de integridad conocidos por su personal.	0
Pontificia Universidad Católica de Chile	El oferente declara que cuenta con programas de integridad conocidos por su personal pero NO presenta programa y tampoco medios de verificación.	0
Estudio Factoría Limitada	El oferente declara que SI cuenta con programas de integridad conocidos por su personal y adjunta medio de verificación.	1
Cenit SpA	El oferente declara que NO cuenta con programas de integridad conocidos por su personal.	0
Giulia Carboni SpA	El oferente declara que NO cuenta con programas de integridad conocidos por su personal.	0
(UTP) H+M Consultores Limitada	Hugo Miranda NO acredita que su programa sea conocido por su personal	0
HD Servicios Integrales SpA	El oferente declara que SI cuenta con programas de integridad conocidos por su personal y adjunta medios de verificación.	1
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	El oferente declara que SI cuenta con programas de integridad conocidos por su personal y adjunta medios de verificación.	1



Diseño e Inversiones Los Triguales Limitada	El oferente declara que SI cuenta con programas de integridad conocidos por su personal y adjunta medios de verificación.	1
Santa Fe Ingeniería SpA	El oferente declara que NO cuenta con programas de integridad conocidos por su personal	0

2. Cumplimiento de los Requisitos Formales
1 punto

Cumplimiento Requisitos Formales	Puntaje
Presenta todos antecedentes en el plazo ordinario	1
Presenta antecedentes en el plazo extraordinario	0,5
No presenta todos los antecedentes en el plazo extraordinario	0

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes, se informa el puntaje obtenido por cada uno:

Nombre oferente	Cumplimiento Requisitos Formales	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	SI	1
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	SI	1
Pontificia Universidad Católica de Chile	SI	1
Estudio Factoría Limitada	SI	1
Cenit SpA	SI	1
Giulia Carboni SpA	SI	1
(UTP) H+M Consultores Limitada	SI	1
HD Servicios Integrales SpA	SI	1
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	SI	1
Diseño e Inversiones Los Triguales Limitada	SI	1
Santa Fe Ingeniería SpA	SI	1

3. Nota Comportamiento Base en Mercado Público
1 punto

Nota Comportamiento Base en Mercado Público	Puntaje
Nota Comportamiento Base igual a 5/5	1
"Sin Información"	0
Nota Comportamiento Base Inferior a 5/5	-1

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes, se informa el puntaje obtenido por cada uno:

Nombre oferente	Nota comportamiento base en Mercado Público	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	Sin Información	0
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	5/5	1
Pontificia Universidad Católica de Chile	4,99/5	-1
Estudio Factoría Limitada	5/5	1
Cenit SpA	Sin Información	0
Giulia Carboni SpA	Sin Información	0
(UTP) H+M Consultores Limitada	5/5	1
HD Servicios Integrales SpA	5/5	1
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	Sin Información	0
Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	5/5	1
Santa Fe Ingeniería SpA	Sin Información	0

4. Materia de Impacto Social

1 punto

Documento	Puntaje
El oferente cuenta con al menos una Materia de Impacto Social solicitada	1
El oferente NO cuenta con ninguna Materia de Impacto Social solicitada	0

Nombre oferente	Materia Social	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	El oferente clasifica como una Empresa de Menor Tamaño.	1
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	El oferente cuenta con Sello Empresa Mujer y clasifica como una Empresa de Menor Tamaño.	1
Pontificia Universidad Católica de Chile	El oferente cuenta con Sello Empresa Mujer.	1
Estudio Factoría Limitada	El oferente cuenta con Sello Empresa Mujer y clasifica como una Empresa de Menor Tamaño.	1
Cenit SpA	El oferente clasifica como una Empresa de Menor Tamaño.	1
Giulia Carboni SpA	El oferente cuenta con Sello Empresa Mujer y clasifica como una Empresa de Menor Tamaño.	1
(UTP) H+M Consultores Limitada	El oferente clasifica como una Empresa de Menor Tamaño.	1
HD Servicios Integrales SpA	El oferente clasifica como una Empresa de Menor Tamaño.	1

Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	El oferente clasifica como una Empresa de Menor Tamaño.	1
Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	El oferente clasifica como una Empresa de Menor Tamaño.	1
Santa Fe Ingeniería SpA	El oferente clasifica como una Empresa de Menor Tamaño.	1

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes, se informa el puntaje obtenido por cada uno en su Oferta Administrativa:

Nombre oferente	Programas de integridad	Cumplimiento Requisitos Formales	Nota comportamiento	Materia Social	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	0	1	0	1	2
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	0	1	1	1	3
Pontificia Universidad Católica de Chile	0	1	-1	1	1
Estudio Factoría Limitada	1	1	1	1	4
Cenit SpA	0	1	0	1	2
Giulia Carboni SpA	0	1	0	1	2
(UTP) H+M Consultores Limitada	0	1	1	1	3
HD Servicios Integrales SpA	1	1	1	1	4
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	1	1	0	1	3
Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	1	1	1	1	4
Santa Fe Ingeniería SpA	0	1	0	1	2

X. OFERTA TÉCNICA

1. Experiencia profesional en metros cuadrados construidos en proyectos de arquitectura de interior.

20 puntos

Experiencia profesional en metros cuadrados construidos en proyectos de arquitectura de interior	Puntaje
Acredita la autoría de más de 1.500 m2 construidos en proyectos de arquitectura de interior.	20
Acredita la autoría de 1000 a 1500 m2 construidos en proyectos de arquitectura de interior.	15
Acredita la autoría de 500 a 999 m2 construidos en proyectos de arquitectura de interior.	10
Acredita la autoría de menos de 500 m2 construidos en proyectos de arquitectura de interior.	0

Fundamento de la Comisión Evaluadora para la definición del concepto de “proyecto de arquitectura de interior”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, los criterios de evaluación establecidos en las Bases pueden considerar factores y subfactores cuya ponderación y mecanismos de asignación de puntajes deben encontrarse definidos previamente. Asimismo, el citado artículo dispone expresamente que:

“Durante la evaluación, la comisión evaluadora y los expertos que la asesoren podrán establecer pautas específicas para calificar estos elementos, garantizando que el proceso de selección se ajuste a lo estipulado en las Bases de licitación.”

Se entenderá por proyecto de arquitectura de interior aquel que desarrolla de manera integral los espacios interiores, incluyendo su distribución, aspectos técnicos, materialidades, iluminación y mobiliario. No se considerarán equivalentes proyectos que contemplen únicamente mobiliario o equipamiento, ni proyectos de arquitectura que no desarrollen el diseño interior de los espacios.

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes, se informa el puntaje obtenido por cada uno:

Nombre oferente	Observación	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	El oferente declara en su Anexo N°7A un total de 2 experiencias , acompañando la documentación requerida. Los antecedentes presentados para el proyecto “Factoría Italia” (3.720,58 m²) no permiten acreditar que este corresponda a un proyecto de arquitectura de interior de carácter público, en retail o en espacios comunes de edificios residenciales y hoteles, por lo que no es considerado para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 459,43 m2 para efectos de la evaluación.	0
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	El oferente declara en su Anexo N°7A un total de 17 experiencias , acompañando la documentación requerida. Sin embargo, no identifica al profesional que desempeñará el rol de arquitecto de interiores para la presente licitación, conforme a lo exigido en la Modificación N°7 de las Bases, publicada durante el	0

	período de preguntas. En consecuencia, no es posible vincular las experiencias declaradas al profesional que ejecutará el proyecto, ni evaluarlas conforme a lo establecido en las Bases, por lo que no se consideran para la asignación de puntaje, contabilizándose 0 m² para este criterio.	
Pontificia Universidad Católica de Chile	El oferente declara en su Anexo N°7A un total de 3 experiencias. Sin embargo, se adjuntan más documentos de acreditación, llegando a un total de 6 experiencias. Los antecedentes presentados para el proyecto "Pabellon Chile Expo Osaka 2025" (300 m2 aprox) no permiten acreditar que la intervención corresponde a un proyecto de arquitectura de interiores según lo señalado por esta comisión. El Proyecto "MECESUP Arte de Campus Oriente" (4150 m2) es señalado en el anexo que inicio o finalizó el año 2016, pero en el documento adjuntado correspondiente al certificado del mandante señala explícitamente que fue desarrollado durante el 2011, por lo que no cumple con las bases sobre que debe ser posterior al 2015. El proyecto "Remodelación oficinas y baños museo Nacional de Bellas Artes" (450 m2) corresponde a un proyecto del 2014 según lo señalado, por lo que no cumple con las bases sobre que el inicio o finalización debe ser posterior al año 2015. Dado lo anterior, estas 3 experiencias no son consideradas para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 1.370 m2 para efectos de la evaluación.	15
Estudio Factoría Limitada	El oferente declara en su Anexo N°7A un total de 7 experiencias, acompañando la documentación requerida. De acuerdo a los antecedentes presentados para el proyecto "Adquisición, Diseño e instalación de Mobiliario y señalética para Biblioteca Municipal de San Pedro de la Paz" (928 m²) se entiende que éste no corresponde a un proyecto de arquitectura de interior, por lo que no es considerado para la asignación de puntaje. En los antecedentes del proyecto "Diseño interior y Habilitación Biblioteca Pública Municipal de Cabrero" (840 m²) presentados, no es posible acreditar los m² declarados en el anexo. Por esta razón, no es considerado para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 10.148,17 m2 para efectos de la evaluación.	20
Cenit SpA	El oferente declara en su Anexo N°7A un total de 13 experiencias, acompañando la documentación requerida. Los antecedentes presentados para el proyecto "Casa ASA Restorant" (120 m²) no permiten acreditar los m2 construidos en el certificado del mandante ni otro	20

	documento adjunto, por lo que no es considerado para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 2.059,18 m2 para efectos de la evaluación.	
Giulia Carboni SpA	El oferente declara en su Anexo N°7A un total de 5 experiencias, acompañando la documentación requerida. Por lo anterior, se contabilizan 1.763 m2 para efectos de la evaluación.	20
(UTP) H+M Consultores Limitada	El oferente declara en su Anexo N°7A un total de 3 experiencias, acompañados de documentación. Los antecedentes presentados para el proyecto "Concurso Museo Memorial Villa San Luis" (798,4 m²) no permiten acreditar que el proyecto haya sido efectivamente construido, por lo que no es considerado para la asignación de puntaje. Los antecedentes presentados para el proyecto "Concurso Museo Rapa Nui" (8583,3 m²) no permiten acreditar que el proyecto haya sido efectivamente construido, por lo que no es considerado para la asignación de puntaje. Los antecedentes presentados para el proyecto "Concurso Museo NuMu" (7450 m²) no permiten acreditar que el proyecto haya sido efectivamente construido, por lo que no es considerado para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 0 m2 para efectos de la evaluación.	0
HD Servicios Integrales SpA	El oferente no declara en su Anexo N°7A ninguna experiencia. Sin embargo, se consideran los antecedentes adjuntados para evaluar su experiencia. De los 9 antecedentes presentados, ninguno de ellos se considera para efectos de la evaluación: Hay 3 experiencias, correspondientes a "Hospedaje", "Jardin Infantil y sala cuna", y "Jardín infantil Graneros", que corresponden a proyectos anteriores al año 2015, no cumpliendo con las bases. El proyecto "Hogar de Adolescentes" acredita a otro arquitecto, distinto al señalado como arquitecto de interiores en el anexo, por lo que no se contabiliza. Las otras 5 experiencias no corresponden a proyectos de arquitectura de interiores, por lo que no se contabilizan para efectos de esta evaluación. Estos son: "Centro Terapéutico", "Hospedería Hogar de Cristo" y 3 "Regularizaciones de vivienda DFL2". Por lo anterior, se contabilizan 0 m2 para efectos de la evaluación.	0
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	El oferente declara en su Anexo N°7A un total de 9 experiencias, acompañando la documentación requerida. El antecedente presentado para el proyecto "Centro de Cine y Creación" (497,32 m²), no permite acreditar que	15

	este corresponda a un proyecto de arquitectura de interiores. Además, que se especifica que el destino de la obra es "oficina y sala de proyección", por lo que no son considerados para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 1064,04 m2 para efectos de la evaluación.	
Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	El oferente declara en su Anexo N°7A un total de 24 experiencias, acompañando la documentación requerida. Los antecedentes presentados para los proyectos "Biblioteca Pública de Malalcahuello" (65 m²), "Centro Para La Lectura Fundación La Fuente" (197 m²), "Bibliotecas Viva Leer" (5400m2), "Palacio Pereira" (2000m2), "Hogar Alemán" (3000m2), "Black Mamba Café" (85m2), "Disquería Chilena" (130m2), "Maña Café" (100m2), "Mishka Casa Costanera" (75m2), "Needle Lab" (120m2), "Needle Mall Plaza Egaña" (45m2), "Needle Mall Plaza Vespucio" (45m2), "Only Joke Store Parque Arauco" (65m2), "PLACARD" (27m2), "SISA" (60m2), "Diseño de Equipamiento y Mobiliario Museo Violeta Parra" (175m2), "Bibliotecas Mágicas Fundación La Fuente" (270m2), "Biblioteca Fundación Revivir" (35m2), "Biblioteca Hospitalaria Hospital San Borja Arriarán" (25m2), "Biblioteca Hospitalaria Hospital Dr. Sótero del Río" (25m2), "Biblioteca Hospitalaria Hospital San José" (20m2) y "Biblioteca Colegio Cree" (190m2), no permiten acreditar el año que fueron construidos en el certificado del mandante ni otro documento adjunto, por lo que no es considerado para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 120 m2 para efectos de la evaluación.	0
Santa Fe Ingeniería SpA	El oferente declara en su Anexo N°7A un total de 5 experiencias, pero no acompaña documentación para acreditar lo declarado. Por lo tanto, no es posible realizar la evaluación, contabilizándose 0 m² para este criterio.	0

2. Publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño.		30 puntos
Publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño.		Puntaje
Acredita 3 o más publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño.		30
Acredita 2 publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño.		20
Acredita 1 publicación en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño.		10
No acredita publicaciones, premios ni reconocimientos de proyectos de interiorismo otorgados por revistas especializadas o entidades del ámbito de la arquitectura y/o el diseño.		0

Fundamento de la Comisión Evaluadora para la definición del concepto de "revista especializada en arquitectura y/o diseño"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, los criterios de evaluación establecidos en las Bases pueden considerar factores y subfactores cuya

ponderación y mecanismos de asignación de puntajes deben encontrarse definidos previamente. Asimismo, el citado artículo dispone expresamente que:

"Durante la evaluación, la comisión evaluadora y los expertos que la asesoren podrán establecer pautas específicas para calificar estos elementos, garantizando que el proceso de selección se ajuste a lo estipulado en las Bases de licitación."

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a dicho criterio y aplicarlo de forma objetiva, uniforme y coherente con el objeto del proceso licitatorio, la Comisión Evaluadora estima pertinente precisar el alcance del término "revista especializada", de manera de resguardar la correcta evaluación de la experiencia profesional de los oferentes y cautelar la equidad del proceso.

La Comisión entenderá como revista especializada de arquitectura o diseño aquella publicación que cumpla conjuntamente con los siguientes atributos:

a) Origen o estructura como publicación seriada

La publicación nació como revista periódica o mantiene una edición seriada —física o digital— con numeración, periodicidad definida e identidad editorial propia. No se exige que el soporte sea físico, pero sí que exista o haya existido una edición seriada estructurada que dé cuenta de la naturaleza periódica y organizada de la publicación.

b) Producción editorial propia

Los contenidos son producidos por periodistas, editores o redactores que forman parte del equipo de la publicación. El equipo editorial es quien redacta, encuadra y firma los artículos. No se considerará como acreditación válida aquella publicación cuyo contenido es provisto íntegramente por el propio arquitecto o estudio postulante, siendo la publicación un mero canal de difusión o vitrina, sin intervención editorial sustantiva sobre el contenido.

c) Selección y curaduría editorial

La publicación selecciona los proyectos que decide cubrir mediante criterio editorial propio. La iniciativa de la cobertura la tiene el equipo de la revista, no el postulante. Se distingue así de plataformas digitales que operan como vitrinas en las que el propio arquitecto sube sus obras, imágenes y textos, y la plataforma actúa únicamente como curadora o canal de distribución.

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes, se informa el puntaje obtenido por cada uno:

Nombre oferente	Observación	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	El oferente declara en su Anexo N°7B un total de 5 publicaciones, acompañando la documentación requerida. La publicación sobre el proyecto "Factoría Italia" se encuentra en un libro y no en una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no es considerada para la asignación de puntaje. La publicación sobre el proyecto "Edificio DSP" se encuentra en un libro y no en una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no es considerada para la asignación de puntaje. La publicación sobre el proyecto "Fintual HQ" corresponde a una entrada en la plataforma digital Dezeen Online Magazine, la cual no satisface los atributos definidos por la Comisión Evaluadora, indicados bajo el título "<i>Criterios aplicados para la evaluación de publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño</i>" en el punto X.2 del presente informe, para calificar como revista especializada de arquitectura o diseño. En consecuencia, la publicación acreditada no cumple con el criterio de experiencia evaluado y no se contabiliza para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 2 publicaciones para efectos de la evaluación.	20
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	El oferente declara en su Anexo N°7B un total de 6 publicaciones, acompañando la documentación requerida. Sin embargo, no identifica al profesional que desempeñará el rol de arquitecto de interiores para la presente licitación, conforme a lo exigido en la Modificación N°1 de las Bases, publicada durante el período de preguntas. En consecuencia, no es posible vincular las publicaciones declaradas al profesional que ejecutará el proyecto, ni evaluarlas conforme a lo establecido en las Bases, por lo que no se consideran para la asignación de puntaje, contabilizándose 0 publicaciones para este criterio.	0
Pontificia Universidad Católica de Chile	El oferente declara en su Anexo N°7B un total de 11 publicaciones, pero no acompaña documentación para acreditar lo declarado. Por lo tanto, no es posible realizar la evaluación, contabilizándose 0 publicaciones para este criterio.	0
Estudio Factoría Limitada	El oferente declara en su Anexo N°7B un total de 5 publicaciones, pero adjunta 7 publicaciones acompañando la documentación requerida. La publicación sobre el proyecto "Biblioteca Municipal de Pudahuel" corresponde a una entrada en la plataforma digital ArchDaily, la cual no satisface los atributos definidos por la Comisión Evaluadora, indicados bajo el título "<i>Criterios aplicados para la evaluación de</i>	10

	<i>publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño</i>" en el punto X.2 del presente informe, para calificar como revista especializada de arquitectura o diseño. En consecuencia, la publicación acreditada no cumple con el criterio de experiencia evaluado y no se contabiliza para la asignación de puntaje. La publicación sobre "Lineamientos para la creación, gestión y evaluación de bibliotecas chilenas" corresponde a una publicación institucional de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) y no a una revista especializada en arquitectura y/o diseño. Por lo anterior, no es considerada para la asignación de puntaje. La publicación "Viaje a través de las bibliotecas. Bitácora de diez años de arquitectura pública para Chile" presentada, corresponde a un artículo en revista especializada en el que el oferente realiza un recorrido teórico y panorámico sobre bibliotecas en Chile. Sin perjuicio de que el soporte corresponde a una revista especializada, la publicación no cumple con los requisitos formales establecidos en el criterio por dos razones. En primer lugar, el artículo no identifica al oferente como autor de las obras expuestas en su contenido, lo que impide verificar la autoría mediante la propia publicación, requisito exigido expresamente en todos los medios de acreditación admitidos por las bases. En segundo lugar, el contenido del artículo no da cuenta de proyectos de arquitectura o diseño ejecutados por el oferente, sino que constituye un texto de carácter teórico y referencial sobre obras de terceros, sin que sea posible establecer en la publicación misma el vínculo entre el oferente y las obras mencionadas. Por lo expuesto, la publicación acreditada no cumple con los requisitos establecidos en el criterio, y no se contabiliza. La publicación sobre el proyecto "Módulo Bibliometro Estación Metro Tobalaba" se encuentra en un libro y no en una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no es considerada para la asignación de puntaje. La publicación sobre el proyecto "Biblioteca Pudahuel" se encuentra en un diario y no en una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no se contabiliza. Los antecedentes presentados para la publicación "Las escalas de la mirada" no permiten acreditar que ésta corresponda a un artículo en una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no se contabiliza. Por lo anterior, se contabiliza 1 publicación para efectos de la evaluación.	
Cenit SpA	El oferente declara en su Anexo N°7B un total de 6 publicaciones, acompañando la documentación requerida. Las 4 publicaciones declaradas en el anexo, correspondientes a la revista "Vivienda y decoración", no cumple con las bases señaladas para que sirva como	20

	acreditación, puesto que en los documentos adjuntados no aparece la fecha de publicación y el número de edición de la revista. Por lo tanto, se contabilizan 2 publicaciones para este criterio.	
Giulia Carboni SpA	El oferente declara en su Anexo N°7B un total de 10 publicaciones, acompañando la documentación requerida. La segunda publicación descrita, correspondiente al proyecto “Sastrería Marci”, en la revista Vivienda y Decoración, el documento adjuntado no cumple con las bases señaladas para que sirva como acreditación, puesto que no aparece la fecha de publicación y el número de edición de la revista. La tercera publicación descrita, correspondiente al “Capítulo 449, Money Talks La Tercera”, no corresponde a una publicación en revista especializada en arquitectura y/o diseño. Al igual que la publicación del Diario Financiero “La única mujer representante de nuestro país en el ranking mundial de arquitectura, diseño de interiores y paisajismo”, por la misma razón descrita anteriormente. La publicación sobre el proyecto “Departamento Lota” en la revista Vivienda y Decoración, no se considera para efectos del puntaje, puesto que ya hay una publicación sobre este proyecto correspondiente a la publicación n°6 en la Revista ED. La publicación sobre el proyecto “Casa Foa Genderless Bathrooms” corresponde a una entrada en la plataforma digital ArchDaily, la cual no satisface los atributos definidos por la Comisión Evaluadora, indicados bajo el título “<i>Criterios aplicados para la evaluación de publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño</i>” en el punto X.2 del presente informe, para calificar como revista especializada de arquitectura o diseño. En consecuencia, la publicación acreditada no cumple con el criterio de experiencia evaluado y no se contabiliza para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 5 publicaciones para este criterio.	30
(UTP) H+M Consultores Limitada	El oferente declara en su Anexo N°7B un total de 9 publicaciones, acompañando la documentación requerida. La publicación sobre el proyecto “Flocking Tejas” se encuentra en el libro “Arquitectura no es sólo obra, volumen 2” y no en una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no es considerada para la asignación de puntaje. Las publicaciones “BASE Studio employs wood and natural fibers to create an earthquake-resistant ‘Quincha’ House” y “Colihue Nest creates spaces with identity, accessibility, and lasting value” corresponden a entradas en la plataforma digital “Parametric Architecture”, la cual	0

	no satisface los atributos definidos por la Comisión Evaluadora, indicados bajo el título “<i>Criterios aplicados para la evaluación de publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño</i>” en el punto X.2 del presente informe, para calificar como revista especializada de arquitectura o diseño. En consecuencia, las publicaciones acreditadas no cumplen con el criterio de experiencia evaluado y no se contabilizan para la asignación de puntaje. Las publicaciones sobre los proyectos “Colihue Nest”, “Flocking Tejas”, “Ícaro” y “OVOID” corresponden a entradas en la plataforma digital “ArchDaily”, la cual no satisface los atributos definidos por la Comisión Evaluadora, indicados bajo el título “<i>Criterios aplicados para la evaluación de publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño</i>” en el punto X.2 del presente informe, para calificar como revista especializada de arquitectura o diseño. En consecuencia, las publicaciones acreditadas no cumplen con el criterio de experiencia evaluado y no se contabilizan para la asignación de puntaje. La publicación sobre el proyecto “Flocking Tejas” en el catálogo oficial de la XVII Bienal de Arquitectura de Venecia 2021, publicado en formato libro, no corresponde a una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no se contabiliza. La publicación sobre el proyecto “Flocking Tejas” en el catálogo CA’ASI, publicado en formato libro, no corresponde a una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no se contabiliza. Por lo anterior, se contabilizan 0 publicaciones para efectos de la evaluación	
HD Servicios Integrales SpA	El oferente no declara en su Anexo N°7B ninguna publicación, y tampoco acompaña documentación acreditable. Por lo tanto, no es posible realizar la evaluación, contabilizándose 0 publicaciones para este criterio.	0
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	El oferente declara en su Anexo N°7B un total de 5 publicaciones, acompañados de la documentación requerida. Sin embargo, las publicaciones sobre el proyecto “Zagreb Office” en la revista Archi-lab, y “Biblioteca y Centro de Documentación MNBA” en la revista Vivienda y Decoración, no se consideran para la asignación del puntaje por no encontrarse la fecha de publicación ni número de edición según lo solicitado en las bases. Por lo anterior, se contabilizan 3 publicaciones para este criterio.	30
Diseño e Inversiones Los Triguales Limitada	El oferente declara en su Anexo N°7B un total de 10 publicaciones, Sin embargo, El artículo sobre trayectoria profesional en “Design for Life” se encuentra en un libro y no en una revista	30

	especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no es considerada para la asignación de puntaje. La publicación de Bibliotecas escolares Fundación La Fuente en “18 años – La Fuente” se encuentra en un libro y no en una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no es considerada para la asignación de puntaje. La publicación sobre Exposición Naturaleza y Geografía de Chile a través del Diseño en “Exposición Naturaleza y Geografía de Chile a través del Diseño” se encuentra en un libro y no en una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no es considerada para la asignación de puntaje. La publicación Vision de diseño en “Domestico” se encuentra en un libro y no en una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no es considerada para la asignación de puntaje. El artículo sobre trayectoria profesional en “The Monocle Book of Designers on Sofas” se encuentra en un libro y no en una revista especializada en arquitectura y/o diseño, por lo que no es considerada para la asignación de puntaje. La publicación sobre el proyecto “Needle MUT” corresponde a una entrada en la plataforma digital ArchDaily, la cual no satisface los atributos definidos por la Comisión Evaluadora, indicados bajo el título “<i>Criterios aplicados para la evaluación de publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño</i>” en el punto X.2 del presente informe, para calificar como revista especializada de arquitectura o diseño. En consecuencia, la publicación acreditada no cumple con el criterio de experiencia evaluado y no se contabiliza para la asignación de puntaje. El artículo sobre trayectoria profesional en “Revista Materia” corresponde a una publicación efectuada en una plataforma digital, la cual no satisface los atributos definidos por la Comisión Evaluadora, indicados bajo el título “<i>Criterios aplicados para la evaluación de publicaciones en revistas especializadas en arquitectura y/o diseño</i>” en el punto X.2 del presente informe, para calificar como revista especializada de arquitectura o diseño. En consecuencia, la publicación acreditada no cumple con el criterio de experiencia evaluado y no se contabiliza para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 3 publicaciones para este criterio.	
Santa Fe Ingeniería SpA	El oferente declara en su Anexo N°7B un total de 1 publicación, pero no acompaña documentación para acreditar lo declarado. Por lo tanto, no es posible realizar la evaluación, contabilizándose 0 publicaciones para este criterio.	0

3. Premios o nominaciones demostrables en el ámbito de la arquitectura de interior.

10 puntos

Premios o nominaciones demostrables en el ámbito de la arquitectura de interior	Puntaje
Acredita 1 o más premios o nominaciones demostrables en el ámbito de la arquitectura de interior.	10
No acredita premios o nominaciones demostrables en el ámbito de la arquitectura de interior.	0

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes, se informa el puntaje obtenido por cada uno:

Nombre oferente	Observación	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	El oferente declara en su Anexo N°7C 1 premio , acompañando la documentación requerida. Sin embargo, los antecedentes del proyecto premiado presentados no permiten acreditar que su alcance y escala de diseño correspondan a un proyecto de arquitectura de interior. Por esta razón, no se considera para la asignación de puntaje. Dado lo anterior, se contabilizan 0 premios para este criterio.	0
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	El oferente declara en su Anexo N°7C un total de 9 premios o nominaciones , acompañando la documentación requerida. Sin embargo, no identifica al profesional que desempeñará el rol de arquitecto de interiores para la presente licitación, conforme a lo exigido en la Modificación N°2 de las Bases, publicada durante el período de preguntas. En consecuencia, no es posible vincular los premios o nominaciones declarados al profesional que ejecutará el proyecto, ni evaluarlos conforme a lo establecido en las Bases, por lo que no se consideran para la asignación de puntaje, contabilizándose 0 premios o nominaciones para este criterio.	0
Pontificia Universidad Católica de Chile	El oferente declara en su Anexo N°7C un total de 7 premios o nominaciones . Para los premios o nominaciones declarados n°2 y n°4, correspondientes respectivamente a “Concurso Nacional Arquitectura Memorial 27F” y “Concurso Nacional de Arquitectura Edificio Consistorial de Vitacura y Parque Bicentenario”, no se adjunta ningún documento que acredite lo declarado, por lo que no se contabiliza. El premio de primer lugar “Concurso Nacional de Arquitectura Pabellón de Chile Expo Osaka 2025”, no se considera en la evaluación al no tratarse de un premio o nominación dentro de la categoría de arquitectura de interiores. La participación destacada en la “Exposición internacional en el Museum of Modern Art (MoMa)”, no se considera dentro de la evaluación puesto que no se trata de un premio o nominación dentro de la categoría de	10

	arquitectura de interiores. Además, no se acredita a las personas involucradas, por lo que no es posible acreditar que corresponde al arquitecto de interiores señalado. Por lo anterior, se contabilizan 3 premios o nominaciones.	
Estudio Factoría Limitada	El oferente declara en su Anexo N°7C 1 premio , acompañando la documentación requerida. Se contabiliza 1 premio para este criterio.	10
Cenit SpA	El oferente declara en su Anexo N°7C 1 premio , acompañando la documentación requerida. Se contabiliza 1 premio para este criterio.	10
Giulia Carboni SpA	El oferente declara en su Anexo N°7C un total de 2 premios o nominaciones , acompañando la documentación requerida. Se contabilizan 2 premios o nominaciones para este criterio.	10
(UTP) H+M Consultores Limitada	El oferente declara en su Anexo N°7C un total de 9 premios o nominaciones , acompañando la documentación requerida. El premio "Ganador, Categoría Otras Prácticas. XXIII Bienal de Arquitectura y Urbanismo de Chile" no corresponde a un premio de arquitectura de interior , por lo que no se considera para la asignación de puntaje. La "Adjudicación FONDART, Diseño Generativo de Sistemas Arquitectónicos replicables en Quincha" no corresponde a un premio o nominación, por lo que no se considera para la asignación de puntaje. La participación como jurado en el Concurso Nacional de Arquitectura en Madera, CORMA, no corresponde a un premio o nominación, por lo que no se considera para la asignación de puntaje. Los antecedentes presentados del proyecto "Museo Rapa Nui" no permiten acreditar que su alcance y escala de diseño correspondan a un proyecto de arquitectura de interior, por lo que no se considera para la asignación de puntaje. La "Adjudicación FONDART, Diseño Generativo de Sistemas Arquitectónicos replicables en Colihue" no corresponde a un premio o nominación, por lo que no se considera para la asignación de puntaje. La selección para participar en la Bienal de Venecia no constituye, por sí sola, el cumplimiento del criterio solicitado. Por lo anterior, no se considera para la asignación de puntaje. El reconocimiento por ser "Finalista YAP_Constructo 9 (Young Architects Program) MoMA" no corresponde a un premio o nominación de arquitectura de interior , por lo que no se considera para la asignación de puntaje. El reconocimiento de ser "Finalista YAP_Constructo 8 (Young Architects Program) MoMA" no corresponde a un	0

	premio o nominación de arquitectura de interior , por lo que no se considera para la asignación de puntaje. La "Mención Honrosa, concurso Young Architects in Latin America" no corresponde a un premio o nominación de arquitectura de interior , por lo que no se considera para la asignación de puntaje. Por lo anterior, se contabilizan 0 premios o nominaciones para este criterio.	
HD Servicios Integrales SpA	El oferente no declara en su Anexo N°7C premios o nominaciones , y tampoco acompaña documentación por lo que no se puede asignar ningún puntaje. Se contabilizan 0 premios o nominaciones para este criterio.	0
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	El oferente declara en su Anexo N°7C un total de 3 premios o nominaciones , acompañando la documentación requerida. Se contabilizan 3 premios o nominaciones para este criterio.	10
Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	El oferente declara en su Anexo N°7C 2 premios , acompañando la documentación requerida. Se contabiliza 2 premios para este criterio.	10
Santa Fe Ingeniería SpA	El oferente declara en su Anexo N°7C un total de 1 premio o nominación , pero no acompaña documentación para acreditar lo declarado. Por lo tanto, no es posible realizar la evaluación, contabilizándose 0 premios o nominaciones para este criterio.	0

4. Plazo de entrega para la Etapa N°1 **8 puntos**

La evaluación de la oferta de plazo se realizará conforme al Anexo N°4 "Metodología y Pauta de Evaluación" de las Bases de licitación, que señala:

El oferente que presente la menor oferta de plazo en el Anexo N°8, obtendrá el máximo puntaje en este factor a evaluar. El plazo consignado en esa oferta servirá de base para calificar a las demás ofertas recibidas, según la siguiente formula:

$$PUNTAJE = \left(\frac{OFERTA\ MENOR}{OFERTA\ A\ EVALUAR} \right) \times 8$$

El resultado de la operación aritmética de la evaluación económica se expresará en puntaje con números enteros, usando la regla de aproximación.

Aplicada la metodología de evaluación de plazo, conforme al Anexo N°4, se informa el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes:

Nombre oferente	Plazo ofertado en días hábiles	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	110	5
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	103	5
Pontificia Universidad Católica de Chile	90	6
Estudio Factoría Limitada	65	8

Cenit SpA	100	5
Giulia Carboni SpA	100	5
(UTP) H+M Consultores Limitada	98	5
HD Servicios Integrales SpA	65	8
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	90	6
Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	100	5
Santa Fe Ingeniería SpA	70	7

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes, se informa el puntaje obtenido por cada uno en su Oferta Técnica:

Nombre oferente	Experiencia profesional en metros cuadrados construidos	Publicaciones en revistas especializadas	Premios o nominaciones	Plazo	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	0	20	0	5	25
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	0	0	0	5	5
Pontificia Universidad Católica de Chile	15	0	10	6	31
Estudio Factoría Limitada	20	10	10	8	48
Cenit SpA	20	20	10	5	55
Giulia Carboni SpA	20	30	10	5	65
(UTP) H+M Consultores Limitada	0	0	0	5	5
HD Servicios Integrales SpA	0	0	0	8	8
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	15	30	10	6	61
Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	0	30	10	5	45
Santa Fe Ingeniería SpA	0	0	0	7	7

XI. OFERTA ECONÓMICA**28 puntos**

La evaluación económica se realizará conforme al Anexo N°4 "Metodología y Pauta de Evaluación" de las Bases de licitación, que señala:

El oferente que presente la menor oferta en el Anexo N°3, obtendrá el máximo puntaje en este factor a evaluar. El monto consignado en esta oferta servirá de base para calificar a las demás ofertas recibidas, según la siguiente formula:

$$\text{PUNTAJE} = \left(\frac{\text{OFERTA MENOR}}{\text{OFERTA A EVALUAR}} \right) \times 28$$

El resultado de la operación aritmética de la evaluación económica se expresará en puntaje con números enteros, usando la regla de aproximación.

Aplicada la metodología de evaluación económica, conforme al Anexo N°3, se informa el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes:

Nombre oferente	Oferta económica	Puntaje
Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	\$89.965.698	19
(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	\$80.699.993	21
Pontificia Universidad Católica de Chile	\$80.140.550	21
Estudio Factoría Limitada	\$67.437.300	25
Cenit SpA	\$83.628.125	20
Giulia Carboni SpA	\$82.872.736	20
(UTP) H+M Consultores Limitada	\$59.808.300	28
HD Servicios Integrales SpA	\$60.000.000	28
Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	\$82.844.223	20
Diseño e Inversiones Los Trigales Limitada	\$84.442.400	20
Santa Fe Ingeniería SpA	\$66.937.500	25

Se deja constancia

1° El oferente **Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L.** presenta un error aritmético en el cálculo del valor total de su oferta. Indica un monto de **\$90.000.000 IVA** incluido; sin embargo, al multiplicar los valores unitario de cada ítem por las cantidades señaladas en el anexo 4 se obtiene un total de **\$89.965.698 IVA** incluido, generándose una diferencia de **\$-34.302.-**

Se deja expresa constancia que las discrepancias se producen en las siguientes partidas:

Ítem	Valor unitario neto		Cantidad horas	Precio real ítem	Precio total ítem ofertado	Pesos de diferencia
Proyecto de Arquitectura de interiores	\$	80.000	446	\$ 35.680.000	\$ 35.714.285	\$ -34.285
Proyecto de Cálculo	\$	72.732	50	\$ 3.636.600	\$ 3.636.605	\$ -5
Proyecto de Iluminación	\$	45.458	80	\$ 3.636.640	\$ 3.636.605	\$ 35
Proyecto Eléctrico	\$	43.010	180	\$ 7.741.800	\$ 7.741.793	\$ 7
Proyecto de Climatización y ventilación	\$	51.182	90	\$ 4.606.380	\$ 4.606.366	\$ 14
Proyecto de Prevención Contra Incendios	\$	41.561	70	\$ 2.909.270	\$ 2.909.283	\$ -13
Proyecto Sanitario	\$	40.746	110	\$ 4.482.060	\$ 4.482.090	\$ -30
Proyecto Acústico	\$	60.610	80	\$ 4.848.800	\$ 4.848.807	\$ -7
Cubicación y presupuesto de obras	\$	67.120	120	\$ 8.054.400	\$ 8.054.418	\$ -18

Por lo anterior, para los efectos de la evaluación y adjudicación por parte de la comisión evaluadora, se considera el valor indicado en el Anexo N°3, el cual es \$ 89.965.698 impuestos **incluidos**.

2° El oferente **Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L** presenta un error aritmético en el cálculo del valor total de su oferta. Indica un monto de **\$80.700.000 IVA** incluido; sin embargo, al multiplicar los valores unitario de cada ítem por las cantidades señaladas en el anexo 4 se obtiene un total de **\$80.699.993 IVA** incluido, generándose una diferencia de **-\$7,17.-**

Se deja expresa constancia que las discrepancias se producen en las siguientes partidas:

Ítem	Valor unitario neto		Cantidad horas	Precio real ítem	Precio total ítem ofertado	Pesos de diferencia
Proyecto Eléctrico	\$	40.500	82,99616	\$ 3.361.344	\$ 3.361.345	\$ -1
Proyecto de Climatización y ventilación	\$	40.500	168,06713	\$ 6.806.719	\$ 6.806.723	\$ -4
Proyecto Sanitario	\$	40.500	168,06713	\$ 6.806.719	\$ 6.806.723	\$ -4
Cubicación y presupuesto de obras	\$	30.000	33,61345	\$ 1.008.404	\$ 1.008.403	\$ 1

Por lo anterior, para los efectos de la evaluación y adjudicación por parte de la comisión evaluadora, se considera el valor indicado en el Anexo N°3, el cual es **\$80.699.993 impuestos incluidos**.

2° El oferente **Giulia Carboni SpA** presenta un error aritmético en el cálculo del valor total de su oferta. Indica un monto de **\$82.872.756 IVA** incluido; sin embargo, al multiplicar los valores unitario de cada ítem por las cantidades señaladas en el anexo 4 se obtiene un total de **\$82.872.736 IVA** incluido, generándose una diferencia de **-\$20**

Se deja expresa constancia que las discrepancias se producen en las siguientes partidas:

Ítem	Valor unitario neto	Cantidad horas	Precio real ítem	Precio total ítem ofertado	Pesos de diferencia
Proyecto de Arquitectura de interiores	\$ 78.421	380	\$ 29.799.980	\$ 29.800.000	\$ -20

Por lo anterior, para los efectos de la evaluación y adjudicación por parte de la comisión evaluadora, se considera el valor indicado en el Anexo N°3, el cual es **\$82.872.736 impuestos incluidos.**

PUNTAJE FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS OFERTAS.

Orden Prelación	Oferente	Oferta Administrativa	Oferta Técnica	Oferta Económica	Puntaje Final
1°	Giulia Carboni SpA	2	65	20	87
2°	Sebastián Bravo Moreno Arquitectura EIRL	3	61	20	84
3°	Estudio Factoría Limitada	4	48	25	77
4°	Cenit SpA	2	55	20	77
5°	Diseño e Inversiones Los Triguales Limitada	4	45	20	69
6°	Pontificia Universidad Católica de Chile	1	31	21	53
7°	Daniel Alberto Lazo Perez Servicios de Arquitectura E.I.R.L	2	25	19	46
8°	HD Servicios Integrales SpA	4	8	28	40
9°	(UTP) H+M Consultores Limitada	3	5	28	36
10°	Santa Fe Ingeniería SpA	2	7	25	34
11°	(UTP) Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Construcción Claudio Cesar Santander Lizama E.I.R.L	3	5	21	29



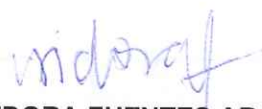
XII. CONCLUSIÓN

Considerando lo informado por esta comisión evaluadora, se propone a la señora Alcaldesa, salvo su mejor parecer:

- i. **ADJUDICAR** a la empresa **Giulia Carboni SpA N°77.750.155-0**, la Licitación Pública **“DISEÑO DE PROYECTO PARA REMODELACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LAS CONDES” ID N°2345-63-LP26**, del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un total de **87 puntos** en la evaluación de su oferta administrativa, técnica y económica y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación. La oferta económica presentada por el proponente corresponde a un monto de \$ **\$82.872.736 - (IVA incluido)**, que representa una **disminución** del **2,5 %** del monto estimado en las bases de licitación para este contrato.



SOFÍA SILVA DÍAZ DE VALDÉS
FUNCIONARIA SECPLAN



ISIDORA FUENTES ARAVENA
FUNCIONARIA SECPLAN



RODRIGO TAGLE SCHMIDT
FUNCIONARIO SECPLAN



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

